



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL ROTARY CLUB CAPIATÁ Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

EL ROTARY CLUB CAPIATÁ, en adelante denominada **RC CAPIATÁ**, con domicilio en la Ruta PY 2 Mariscal Estigarribia km 23 N° 1611 entre las calles Candelaria y 2 de Febrero de la Ciudad de Capiatá, representado en este acto por su presidente el **Lic. Marcos Antonio Álvarez Giménez** con C.I. N° 1.227.580, y la **MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ**, en adelante **Municipalidad**, representada en este acto por la Intendente Municipal **Abogada Laura Cristina Gamarra de Talavera**, con C.I. N° 2.372.410, proclamada por Acuerdo y Sentencia N° 37/2023, del TSJE, quien fija domicilio para este efecto en la Municipalidad de Capiatá, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **RC CAPIATÁ** y de la **Municipalidad**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias;
2. El desarrollo de programas de becas, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización;
3. El desarrollo de proyectos de índole educativo, cultural, social, ambiental, recreativo, deportivo, tecnológico, salud, etc. que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo,





otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes. LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno. La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Lic. Marcos Antonio Álvarez G.
Presidente del RC Capiatá

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente Municipal

